

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de septiembre de 2022

SECRETARIA. - Al Despacho el proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA seguido por CAVIPETROL contra BUENAVENTURA TORRES REYES RAD. 20001-31-03-002-2019-00198-00, informando que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de solicitud de terminación del proceso.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte demandante ha presentado solicitud de terminación del proceso antes referenciado, por el pago de las cuotas atrasadas de las obligaciones crediticias adquiridas, de igual forma solicita el levantamiento de las medidas cautelares, entre otras disposiciones.

Siendo procedente tal solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E

1°. Declárese la terminación del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA seguido por CAVIPETROL identificado con NIT. 860.006.773-2 contra BUENAVENTURA TORRES REYES identificado con C.C. 18.937.067. RAD. 20001-31-03-002-2019-00198-00, por el pago de las cuotas atrasadas de las obligaciones crediticias adquiridas art. 461 del C.G.P.

2°. Levántense las medidas cautelares que pesen sobre los bienes de BUENAVENTURA TORRES REYES. Ofíciase a las entidades correspondientes. En caso de existir embargo de remanentes o de los bienes que se lleguen a desembargar, procédase en legal forma.

3°. Decrétese el desglose los documentos, base del recaude ejecutivo y hágase entrega a la parte demandada con la constancia de que las garantías continúan vigente.

4°. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fff3c0d0c269929cfce70de08317b97219ab81827a7869ad39b1ac50d4ad9c8**

Documento generado en 23/09/2022 02:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>